



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Continuación audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 014 2019 00085 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Maruja Esther Flórez Jiménez
Demandado	Colpensiones y Otros
Fecha	31 de octubre de 2022
Hora de inicio	12:09 pm
Hora Final	12:53 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA: A la presente audiencia comparecen,

- Demandante: Maruja Esther Flórez Jiménez CC. 51.717.699
- Apoderada demandante: Claudia Roció Sosa Varón CC. 52.175.645 y T.P 102.369 del CS de la J, celular 3103112570 correo electrónico gestión_documental@torras.co
- Apoderada Colfondos S.A.: Zonia Bibiana Gómez Misse CC. 52.969.989 y T.P 208.227 del CS de la J, celular 3204276882 correo electrónico zbgmisse@gmail.com
- Apoderada Protección S.A.: Sindy Geraldin Fajardo Sabogal CC. 1.024.552.626 y TP 325.945 del CS de la J, correo electrónico geraldinfajardo@gmail.com
- Apoderada Porvenir S.A.: Mónica Esperanza Tasco Muñoz CC. 1.018.451.024 y TP 302.509 del CS de la J, celular 3046184714, correo electrónico monica.tasco@lopezasociados.net
- Apoderado Colpensiones: Fredy Javier Aguilera Vergara CC. 92.539.640 y TP 146.323 del CS de la J, correo electrónico fredyjavieraguileravergara@gmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S. Con el fin de dictar fallo.

DECISIÓN
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,
RESUELVE:
PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado que MARUJA ESTHER FLOREZ JÍMENES efectuó del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales, hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES , al Régimen de Ahorro



Individual con Solidaridad, a través de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLMENA hoy PROTECCIÓN S.A.**, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A** a trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual de la demandante junto con el bono pensional y los rendimientos. De igual modo, las citadas AFP'S deberán devolver a **COLPENSIONES** el porcentaje correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** que acepte a la demandante en el régimen de prima media con prestación definida, reactive su afiliación al RPM sin solución de continuidad y corrija su historia laboral conforme los dineros trasladados del RAIS.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS a cargo de PROTECCIÓN S.A., y en favor del demandante. Se fijan como agencias en derecho suma equivalente a un (1) s.m.l.m.v.

SEPTIMO: CONSULTAR esta sentencia con el superior SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, con fundamento en el art. 69 del C.P.T.S.S. en lo desfavorable a Colpensiones.

Decisión notificada en estrados.

El apoderado de Colpensiones interpone recurso de apelación en contra de la sentencia.

Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá. **Por secretaría remítase el expediente digitalizado al Superior para el trámite de la apelación y consulta.**

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

[48AudienciaArticulo8020221031.mp4](https://www.cjcgov.co/audiencias/48AudienciaArticulo8020221031.mp4)

DIDIER LOPEZ QUICENO

Juez